



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	LUIS DARIO GOMEZ GOMEZ
DEMANDADA	DIANA PATRICIA GIRALDO DUQUE
RADICADO	05440 31 12 001 2019 00215 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se incorpora al expediente la respuesta proferida por la EPS Sura al oficio Nro. 024 del 14 de febrero de 2022, en la que informa la dirección electrónica de la demandada.

En consecuencia, el despacho **ORDENA REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE** para que notifique personalmente a la señora **DIANA PATRICIA GIRALDO DUQUE** en la dirección electrónica Dianagiraldo.m85@hotmail.com, tal como regla el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, debiéndose dejar constancia de que la respectiva notificación se tendrá por surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos comenzarán a correr al partir del día siguiente de la notificación.

De igual forma, deberá aportar constancia de confirmación o de recepción del mensaje de datos que contenga la notificación.

NOTIFÍQUESE,

AM

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **513ccfe28fba91f046b9db3c7ea3216dfb7f6414908f396bea5416a7005e4a35**
Documento generado en 24/03/2022 09:08:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>